

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 10:11 horas y en el marco del expediente RO-04383-P-0000 - SANABRIA GENARO FABIAN S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno GENARO FABIAN SANABRIA, asistido por su Defensor Dr. HORACIO TRALCAL, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 8, FASE de CONFIANZA.

El interno agota Pena en fecha 24/02/2027.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que solicitaron esta audiencia porque los guarismos se vienen repitiendo desde el 2do periodo del año 2025. Creen que se está violentando la progresividad porque si bien es facultad del Establecimiento Penal, la realidad es que no se puede mantener durante tres trimestres siempre los mismos informes. Tanto su asistido como esa defensa han enviado varios escritos a los efectos de que se tenga en cuenta la incorporación a las áreas de educación y socio educativo. Se le respondió que no hay personal para poder incluirlo en esas áreas. Por ello no está siendo correctamente evaluado. Su asistido ha perdido el interés y la manera de continuar con la progresividad. Existe arbitrariedad por parte del Establecimiento Penal al no incluirlo a las áreas solicitadas y mantener la misma calificación por tres trimestres consecutivos. SANABRIA ha mantenido y continuado las actividades que le da el Establecimiento. Siempre la única respuesta es que no hay personal para las otras. Solicita el aumento de un punto en conducta y en concepto.

La Sra. Fiscal dijo que SANABRIA comenzó con 8-7 y afianzamiento; en el 2do

periodo del 2025 se lo calificó con 8-8 y fase de confianza; lo mantuvo en el 3ro. Periodo. No hay arbitrariedad, no hay algo tasado que indique que cada tanto hay que cambiar las calificaciones. Cita jurisprudencia sobre la reiteración de calificaciones que no hacen a la arbitrariedad. No coincide con la defensa en esto. SANABRIA tiene el máximo que la otorga la Ley y no hay ningún ejemplar como para subirle a un 9. Respecto a que no puede avanzar, el único área que no lo está evaluando es social; en educación tiene que no registra asistencia por lo cual no hay forma de evaluarlo; socio educativo se lo dio de baja por inasistencia; deporte tiene bueno; en psicología tiene items muy buenos. No hay ejemplar; no participa en educación. No hay nada para subirle. Debe confirmarse la calificación del Penal.

El interno dice que el área social, si bien no lo afecta para mal tampoco lo hace para bien. En psicología hace mas de nueve meses que saca escritos. En área de trabajo hace fajina y tiene las planillas; quiere participar en talles y le responde que no hay lugar. Dice la Fiscal que no tiene ningún ejemplar pero no sabe porqué. No hay régimen de progresividad. Tiene una condena de cuatro años; ha hecho cursos de computación y otros. ¿Eso no le sirve para nada?. Tienen rebajas y no le sirven. No hay resultados positivos. En el 2do trimestre del 2025 se le subió un punto; después siempre fueron las mismas calificaciones. Quiere gozar de algún beneficio; es primario, no es reincidente. No lo ayudan, no le dan posibilidades en el Penal. Siente que se va a ir cumplido. Solicita algún objetivo a cumplir sino no tiene sentido que se le rechace la apelación sin pedirle objetivos.

El Sr. Juez funda su resolución expresando que, en cuando a la incorporación al periodo de prueba es prudente la defensa al no solicitarla porque es facultad del Servicio Penitenciario. En cuando a la conducta SANABRIA tiene 8 y tiene todos los puntos muy buenos. Al no haber ejemplar estaría contradiciendo la Ley.- En el concepto, psicología lo calificó con bueno y muy bueno desde el 2024. Ha tenido entrevistas, tal vez no con la frecuencia que el interno quiere, pero eso determina el profesional. No significa que mas entrevistas con el psicólogo el tratamiento va a ser mejor. El resto de las áreas se ha mantenido. En educación el interno tendría que prestar mas atención (para ser evaluado en este periodo). Va a confirmar porque no hay herramientas para subirle las calificaciones. El plan de tratamiento hay que revisarlo para ver si hay necesidad de actualización y así poder acceder al periodo de prueba.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme

lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**: CONFIRMAR las calificaciones del interno GENARO FABIAN SANABRIA asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, respecto al CUARTO TRIMESTRE del año 2025, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 8, FASE de CONFIANZA, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA . CONSTE.